

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

ASAMBLEA NACIONAL  
BIBLIOTECA

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Lunes 3 de Enero de 1977

No. 1

**SUMARIO**

| PODER EJECUTIVO   |        |  | Pág. |
|---|--------|--|------|
| <b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>  |        |  |      |
| Apruébanse Estatutos de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar | Pág. 1 | Renovaciones de Marcas   | 5    |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>                                     |        | <b>SECCION JUDICIAL</b>  |      |
| Reclasificase a Firma "Nicaragua Sugar Estates Limited"                             | 1      | Titulós Supletorios  | 5    |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA</b>  |        | Solicitud de Donación de Solar   | 7    |
| Extiéndese al Sr. Mustafá Sheleby Muñoz Título de Doctor en Derecho                 | 3      | Arriendos de Terrenos Ejidales   | 7    |
| <b>RADIODIFUSION</b>  |        | Solicitud de Adopción de Menor Juan Carlos Somarriba                                     | 7    |
| Solicitud para Operar Radiodifusora Comercial "La Voz de la Hispanidad"             | 3      | Solicitud de Adopción de Menor Roberto J. Sevilla  | 7    |
| <b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>                                 |        | Solicitud de Reposición de Certificado de Franco-Americana de Finanzas (Nicaragua) S. A. | 7    |
| Sección de Patentes de Nicaragua  |        | Liquidación de La Cia. "Aerofumigadora Nicarao, S. A."                                   | 7    |
| Marcas de Fábrica   | 4      | Indice de "La Gaceta" (Continúa)   | 8    |
|   |        | Indicador de "La Gaceta"   | 8    |

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**APRUEBANSE ESTATUTOS DE PAISES LATINOAMERICANOS Y DEL CARIBE EXPORTADORES DE AZUCAR**

N° 7

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero:—Aprobar los Estatutos del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar (GEPLACEA), suscrito en la ciudad de Cali, Colombia, el 12 de Marzo de 1976, por el Plenipotenciario de Nicaragua, Ingeniero Klaus Sengelmann, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Segundo:—Someter dichos Estatutos a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) **A. SOMOZA**. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Alejandro Montiel Argüello**.

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**RECLASIFICASE A FIRMA "NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED"**

Rég.-N° 6649 — R/F 459645 — © 448.00

Decreto N° 294

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Vistos:

Primero:—La solicitud presentada por la firma "Nicaragua Sugar Estates Limited" (ingenio San Antonio), reclasificada como Fundamental de Industria Nueva (FIN), según Decreto N° 107 del treinta de Noviembre de 1966; Gaceta N° 292 del veintiuno de Diciembre de 1966, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto N° 1171 del 18 de Marzo de 1966, se reclasifique su Planta Industrial que está instalada en la ciudad de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, la que se dedica a la producción de azúcar tipo Plantation White y melazas.

Segundo:—El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, según Acta N° 272 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Reclasificar a la empresa solicitante como Industria Nueva del Grupo "A" por haber constatado el cumplimiento de los requisitos expresos en el Decreto 1171, Arto. 1º Inciso c) y d) referentes al aumento de por lo menos el 50% de su producción original o a la realización de una inversión no menor de 500,000 córdobas".

Tercero:—La Resolución N° 103-C-4, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 23 de Noviembre de 1976 en la que se determina la reclasificación recomendada.

Cuarto:—La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que se trata de una Empresa Industrial que está realizando planes de modernización y ampliación de su capacidad de producción.

Que su operación y funcionamiento proporcionará generación de divisas para el país, así como empleo y un alto valor agregado (55%).

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo N° 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 1º, Incisos c) y d).

Decreta:

Arto. 1º — Reclasificar a la firma "Nicaragua Sugar Estates Limited" (Ingenio San Antonio) que se dedica a la producción de azúcar tipo Plantation White y melazas, como Industria Nueva del Grupo "A" del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante ponderación de plazos:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años y siete meses sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

| Maquinaria y Equipo                   | F. Arancelaria |
|---------------------------------------|----------------|
| Lavaderos de caña . . . . .           | 716-13-13      |
| Conductores de caña . . . . .         | 716-13-13      |
| Molinos . . . . .                     | 716-13-13      |
| Difusor . . . . .                     | 716-13-13      |
| Conductores de bagazo . . . . .       | 716-13-13      |
| Calderas . . . . .                    | 711-01-00      |
| Plantas Eléctricas . . . . .          | 711-01-00      |
| Bombas (Eléctricas y vapor) . . . . . | 716-13-04      |
| Motores Eléctricos . . . . .          | 721-01-02      |
| Transformadores . . . . .             | 721-01-04      |

| Maquinaria y Equipo                      | F. Arancelaria |
|--|----------------|
| Calentadores de Jugo . . . . .           | 716-13-13      |
| Alcalizadores (Tanques) . . . . .        | 716-13-13      |
| Clarificadores . . . . .                 | 716-13-13      |
| Evaporadores . . . . .                   | 716-13-13      |
| Tachos (Graneros y semilleros) . . . . . | 699-21-02      |
| Cristalizadores . . . . .                | 716-13-13      |
| Centrífugas . . . . .                    | 716-13-04      |
| Secadores y enfriadores . . . . .        | 716-13-13      |
| Tolvas de azúcar . . . . .               | 716-13-13      |
| Envasadores de azúcar . . . . .          | 716-13-13      |
| Tubería de agua . . . . .                | 681-13-00      |
| Tubería de miel . . . . .                | 681-13-00      |
| Tubería de vapor . . . . .               | 681-13-00      |
| Compresores de aire . . . . .            | 716-13-04      |
| Equipo de Laboratorio . . . . .          | 716-13-22      |
| Equipos varios.                          |                |

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: cien por ciento, durante los primeros tres años y cuatro meses; sesenta por ciento durante los dos años siguientes y cuarenta por ciento en un año y cuatro meses subsiguientes:

| Materias Primas           | F. Arancelaria |
|---------------------------|----------------|
| Acido Fosfórico . . . . . | 311-01-08      |
| Busan 881 . . . . .       | 599-02-00-02   |
| Bactasán . . . . .        | 599-02-00-02   |
| Cal Hid. Limbux . . . . . | 661-01-02      |
| Cristal Aid. . . . .      | 599-02-00-09   |
| Fabcon I 12 . . . . .     | 552-02-03      |
| Separán AP-273 . . . . .  | 599-02-00-02   |
| Soda ASH . . . . .        | 511-04-00      |

c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, durante tres años y cuatro meses;

d) Exención de un sesenta y seis por ciento de Impuestos sobre la Renta y utilidades durante ocho años;

e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante seis años y siete meses.

Arto. 2º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas y especialmente a las siguientes:

a) Iniciar las actividades de ampliación de su planta y concluir dichas ampliaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;

b) Invertir la suma de \$130.604.6 (miles de córdobas en concepto de ampliación de su inversión original);

c) Producir los artículos que motivaron su clasificación original con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;

- d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su reclasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de su Planta, así como las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la Empresa antes mencionada.

Arto. 3º—Sujetar en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso d) del Artículo 2º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5º—Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto Nº 107 del 30 de Noviembre

de 1966, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 292 del 21 de Diciembre de 1966.

Arto. 6º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) **Gustavo Montiel B.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio de Educación Pública

**EXTIENDESE AL SR. MUSTAFA SHELEBY MUÑOZ TITULO DE DOCTOR EN DERECHO**

Reg. Nº 66561 — R/F 460062 — ₡ 75.00  
Nº 247-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de **Doctor en Derecho**, al señor **MUSTAFA SHELEBY MUÑOZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor **MUSTAFA SHELEBY MUÑOZ**, el Título de **Doctor en Derecho**, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

## Radiodifusión

**Solicitud para Operar  
Radiodifusora Comercial  
"La Voz de la Hispanidad"**

Reg. No. 6525 — B/U 458567 — ₡ 150.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el señor **Arturo Obregón Palacios**, solicitando Licencia para instalar y operar una Estación Radiodifusora Comercial con las siguientes especificaciones: *Ubicación*: Kilómetro doce

y medio Carretera a Masaya; Nombre: "La Voz de la Hispanidad"; Letras: Y N V H; Frecuencia: 600 Khz.; Potencia: 2.5 KW.; Altura de Torre de Antena: 280 pies; Localidad: Managua, D. N.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión, se manda a publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, Distrito Nacional, seis de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Alberto Luna S., Tnte.-Coronel CT, GN., Director Nacional de Radio y Televisión.

2 2

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 6529 — B/U 438040 — Valor \$ 45.00  
Wix Corporation, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"W I X"

Clase 34.

Presentada: Cinco Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6540 — B/U 438045 — Valor \$ 45.00  
Pfizer Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"V I E R A F E N"

Clase 5.

Presentada: Quince Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6539 — B/U 438031 — Valor \$ 45.00  
A/S Dumex (Dumex Ltd.), Danesa, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"L I T A R E X"

Clase 5.

Presentada: Diez Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6543 — B/U 439634 — Valor \$ 90.00  
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A., de C.V., hondureña, mediante apoderado, Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"C A R I C I A"

Clase 3.

Presentada: Treinta Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6547 — B/U 439635 — Valor \$ 90.00  
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C.V., hondureña, mediante apoderado, Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"L E G R A N D"

Clase 3.

Presentada: Treinta Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6546 — B/U 439625 — Valor \$ 90.00  
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C.V., hondureña, mediante apoderado, Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"D E L H U E R T O"

Clase 31.

Presentada: Treinta Octubre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6545 — B/U 439624 — Valor \$ 90.00  
Comercial e Inversiones Galaxia S. A. de C.V., hondureña, mediante apoderado, Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"D E L H U E R T O"

Clase 32.

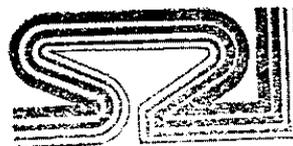
Presentada: Treinta Octubre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6492 — R/F 439528 — Valor \$ 135.00  
South-Western Publishing Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:



Clase 16.

Presentada: 1 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6494 — R/F 439527 — Valor \$ 135.00  
South Western Publishing Company, Estadounidense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

Yves



Clase 16.

Presentada: 1 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6493 — R/F 439529 — Valor ₡ 90.00  
Industrial Cervecera, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

"T O Y A"

Clase 32

Presentada: 20 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

## Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6552 — B/U 439628 — Valor ₡ 90.00  
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza mediante apoderado Dr. Luis A. López Azmitia, solicita Renovación marca fábrica::

"F O R T E X"

No. 15,840

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6551 — B/U 439629 — Valor ₡ 90.00  
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza mediante apoderado, Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita Renovación marca fábrica:

"C E R E L A C"

No. 15,881

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6550 — B/U 439630 — Valor ₡ 90.00  
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita Renovación marca fábrica:

"F O R T E X"

No. 15,841

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Noviembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6496 — R/F 439526 — Valor ₡ 45.00  
The Procter & Gamble Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:

"P R E L L"

No. 16,138

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Títulos Supletorios

Reg. No. 6462 — R/F 391623 — Valor ₡ 90.00  
Rosa Ibarra de Manzanarez, solicita Título urbano Monte San Juan, tiene casa, Oriente Plutarco Pasos; Poniente, Calle; Norte, Victoriano Tijerino; Sur, Plutarco Pasos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas veintiséis de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 6460 — R/F 127121 — Valor ₡ 90.00  
Susana Silva de Montiel, Justina Silva López y Yolanda Auxiliadora, Luz Marina y Socorro Díaz Silva, solicitan Título supletorio solar urbano esta ciudad ciento cincuenta varas cuadradas, limita-

do: Norte, María Terán; Sur, Inés Murillo; Este, Victoria Murillo; y Oeste, las mismas solicitan-

tes.

Opónganse.  
Juzgado Local. San Carlos, veintisiete Noviembre mil novecientos setentiséis. — H. Sandoval A., Secretario.

3 2

Reg. No. 6454 — R/F 439506 — Valor ₡ 45.00  
Danilo Ramírez Araica, solicita supletorio urbana Cofradías, Nindirí: Oriente, Apolonio Ramírez; Poniente, Francisca Díaz; Norte, Julia Jarquin; Sur, Banco Nacional de Nicaragua.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diciembre uno setentiséis. — Helmore Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6473 — R/F 401437 — Valor ₡ 45.00  
Carmelo Arcia Pérez, solicita supletorio, casa solar esta ciudad: Oeste, Juan Bruno Zelaya; Este, Francisca Toruño; Norte, Maclovía Toruño; Sur, Lydia Parrales.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, cuatro Diciembre mil novecientos setentiséis. — Amparo Aguilar, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6472 — R/F 401423 — Valor ₡ 45.00  
René Pastrán Rodríguez, solicita supletorio, casa solar, esta ciudad: Norte, Carmela Zeledón; Sur, Rosana Moreno; Oriente, Teresa Ruiz; Occidente, solar vacante.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, tres diciembre mil novecientos setentiséis. — Hugo Tercero, Secretario.

3 2

Reg. No. 6471 — R/F 401427 — Valor ₡ 45.00  
Antonio Meza Montenegro, solicita supletorio solar rústico esta jurisdicción, Norte, Sabas Urrutia; Sur, y Este, Doroteo Castillo; Oeste, María Montenegro.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, tres Diciembre mil novecientos setentiséis. — M. Amparo Aguilar, Sria.

3 2

Reg. No. 6469 — R/F 319526 — Valor ₡ 90.00  
Juan Pastor Ruiz Vasquez, solicita supletorio finca rústica denominada "Verapaz", ubicada El Teosintal jurisdicción de Quillalí: Norte, Víctor Tinoco; Sur, Leoncía Cárdenas, Agustín Rivas; Oriente, Erasmo Rodríguez; Occidente, Calixto Escoto. De cuarenta manzanas extensión.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, veintinueve Noviembre mil novecientos setentiséis. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 6468 — R/F 334376 — Valor ₡ 45.00  
Ana Cubillo, solicita Título rústica, tres manzanas y media, contiene casa, Oriente, Encarnación Palma; Poniente, Felipa Ruiz; Norte, Francisco García; Sur, Francisco García.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, once Noviembre mil novecientos setentiséis. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 6465 — R/F 319524 — Valor ₡ 90.00  
Domingo Pinell Gurdíán, solicita supletorio rústico propiedad "El Ocote", comarca Palo Prieto Wiwili: Norte, Pío Rayo; Sur, Martín Gurdíán; Juan Vásquez; Oriente, Bartolo Centeno; Occidente, Martín Gurdíán. De doscienta manzanas extensión.

Opónganse.  
Juzgado Distrito. Ocotál, veintidós Noviembre mil novecientos setentiséis. — Víctor M. Cáceres H., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 6466 — R/F 319514 — Valor \$ 90.00  
Marcelina Cruz Molina, solicita supletorio urbano, casa solar Jicaro: Norte, Félix Pedro Lorentes; Sur, Félix Abud Noguera, calle en medio; Oriente, calle en medio, Julio Avellán Sirias; Occidente, Ramón Marian Sarantes. Trenticuatro varas cuadrada.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, diecinueve Octubre mil novecientos setentiséis. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 6308 — R/F 376462 — Valor \$ 90.00

Gregorio Malueños Oportá, solicita Título Supletorio, finca rústica, cuarenta manzanas, Comarca San José de Torres esta jurisdicción, limitado: Oriente, Pedro Joaquín Obando Chacón; camino Boaco, a San José de Torres; Poniente y Norte, Alejandro Mendoza; Sur, Félix Malueños y hermanos, camino Boaco a Santa Inés.

Opóngase término legal.

Daño Juzgado Civil Distrito. Boaco, tres Julio mil novecientos setentiséis. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Serio.

3 3

Reg. No. 6278 — R/F 376509 — Valor \$ 90.00

Justina López viuda de Rodríguez, supletorio finca tres manzanas, Los Potrerillos, Boaco; Oriente, Rafael Cabrera; Occidente y Sur, María Barquero de Saavedra; Norte, Juan Bautista Salinas.

Opóngase con derechos.

Juzgado Local. Boaco, veintitrés de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Socorro de Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 6313 — R/F 241308 — Valor \$ 45.00

Segundo y Mercedes López solicitan supletorio urbana Monimbó: Oriente y Norte, Joaquín Muñoz; Poniente, Lidia López; Sur, callejón, Carlos Vega.

Opónerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Noviembre dieciocho setentiséis. — Helmore Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6311 — R/U 437933 — Valor \$ 45.00

Victor Durán, solicita supletorio urbano: Norte, Ingenio Dolores; Sur, Mariano Valle; Oriente, Alba Cruz; Poniente, Soila Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Local. Buenos Aires, veintiséis Octubre, mil novecientos setentiséis. — Moisés Gómez, Srio.

3 3

Reg. No. 6321 — R/F 319487 — Valor \$ 90.00

Isidoro Larios Cornejo, solicita supletorio, propiedad rústica denominada "Agua Galana" ubicada comarca Las Danta Murra: Norte, Margarita Sosa; Sur, mediando camino Murra, Sebastián Quiñónez; Oriente, Luis Alonso Colindres, Raúl Ocampo, mediando alambrado Luis Alonso Colindres, Raúl Ocampos; Occidente, Sebastián Quiñónez, Sebastián Rodríguez. De doscientas manzanas extensión.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, diecisiete Noviembre mil novecientos setentiséis. — José León Mora B. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 6317 — R/F 922141 — Valor \$ 45.00  
Manuela de Carazo, casada, solicita supletorio rústica El Limón de Cuje veinte manzanas, linderos: Norte, Juan Gómez; Sur, Lázaro López; Oriente, Valentín González y Lázaro López y Occidente Celso Pérez y Nicolás López.

Opónganse.

Opónganse.

Juzgado Local Totogalpa, Noviembre veintidós, mil novecientos setentiséis. — Azucena Tercero G., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6316 — R/F 319476 — Valor \$ 90.00

Edwin Paguaga Irias, solicita supletorio rústico, propiedad denominada Santa Teresita, ubicada comarca Mata de Guineo, Quilali: Norte, Paula Blandón; Sur, y Oriente, Natalia Oseguera; Occidente, María Julia Herrera. De doscientas sesenta manzanas extensión.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, dieciséis Noviembre mil novecientos setentiséis. — José León Mora Barberena, Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 6213 — R/U 267199 — Valor \$ 45.00

Félix Díaz Fierro, solicita supletorio seis manzanas, limitado: Oriente, Ramona Díaz; Norte, Paulina Díaz; Poniente y Sur, Carmen Díaz.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriamba, cinco Noviembre mil novecientos setentiséis. — Pedro J. Pérez.

3 3

Reg. No. 6215 — R/F 263607 — Valor \$ 45.00

José de la Cruz Rueda Torrealba, solicita supletorio finca urbana: Norte, calle; Sur, Felipe Méndez; Oriente, José Ruiz y Poniente, Bertha Ramos.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Nandaime, Agosto trece, mil novecientos setentiséis. — Margarita C. de Molina, Sria.

3 3

Reg. No. 6216 — R/F 263606 — Valor \$ 45.00

Veneranda Arias solicita supletorio predio rústico La Orilla, esta comprensión: Norte, Alejandro Montealto; Sur, Isaac Arias; Oriente, camino; Poniente, María Arias.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Nandaime ocho de Septiembre de mil novecientos setentiséis. — Margarita C. de Molina, Sria.

3 3

Reg. No. 6218 — R/F 375284 — Valor \$ 45.00

Graciela Mena de Rodríguez, solicita supletorio urbana esta ciudad, linda: Oriente, Norte, Joaquina López; Poniente, Sur, calles públicas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, ocho Noviembre mil novecientos setentiséis. — Margio Acevedo Srio.

3 3

Reg. No. 6230 — R/F 376503 — Valor \$ 90.00

Julián Ortiz Reyes, solicita supletorio dos lotes terreno, ubicados Comarca "La Rejoya" este Municipio. Primer Lote: de veinticinco manzanas extensión limitado; Oriente Manuel Ortiz; Poniente y Sur, Julián Argüello; Norte, Julián Reyes. Segundo Lote: siete manzanas extensión, limitado Oriente y Norte, Dolores Reyes; Poniente, Calazán García; Sur, Socorro Gómez.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. San Lorenzo, cuatro Octubre mil novecientos setentiséis. — Tomás R. Flores, Srio.

3 3

Reg. No. 6332 — R/F 319497 — Valor ₡ 90.00

Raúl Ocampos Baldizón, solicita título favor su representada Industrias Oro Verde siguientes lotes esta jurisdicción: a) Una manzana, linda: Norte, José Cecilio Herrera, cementerio; Sur, Soledad Pastrana; Oriente, José Cecilio Herrera, Soledad Pastrana; Occidente, José Vergel Margarit; b) dos manzanas, linda: Norte, Soledad Pastrana; Sur, Edmundo Paguaga; Oriente, José Cecilio Herrera; Occidente, Arturo Mantilla.

Opónganse.

Juzgado Local. Mozonte, once Noviembre mil novecientos setentiséis. — Pablo José Larios Gómez, Srio.

3 3

### Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 6486 — R/F 298887 — Valor ₡ 45.00

Carlos Guadamuz, solicita donación solar municipal lindantes: Oriente, Juan Espinoza; Occidente, Antonio Jaime; Norte, Marta López; Sur, Humberto Leiva.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, primero Noviembre mil novecientos setentiséis. — Felipe Somoza, Alcalde.

3 3

### Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 6449 — R/F 439312 — Valor ₡ 90.00

María Inés López López, solicita arriendo predio de aproximadamente cuatro manzanas, ejidos Santo Tomás, sito en El Riito, lindante, Norte, Sur y Oriente, terrenos de José Fonseca; y Poniente, con José Daniel Bravo.

Interesado opónganse término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, nueve diciembre mil novecientos setentiséis. — C. Morales, Srio.

3 3

Reg. No. 6448 — R/F 439313 — Valor ₡ 135.00

Josefa Orozco viuda de Morales, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, presentóse esta Alcaldía solicitando arriendo cuarenta manzanas ejidos comarca "Jicarito", esta Jurisdicción, estos linderos: Norte, Alberto García; Sur, Canuto López; Oriente, Santiago Alberto García y Moisés Bravo y Occidente, Santiago García Orozco.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Chontales, nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. — C. Morales S., Srio.

3 3

### SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR JUAN CARLOS SOMARRIBA

Reg. No. 6393 — R/F 438508 — Valor ₡ 90.00

Frank J. Somarriba y Margarita Gutiérrez de Somarriba, solicitan adopción de menor Juan Carlos Somarriba.

Interesados opónganse dentro de término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del tres de Diciembre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. — Pablo Ferrer Rivera, Secretario.

3 2

### SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR ROBERTO J. SEVILLA

Reg. No. 6429 — R/F 438861 — Valor ₡ 90.00

Felipe Garay y Lilliam Sevilla de Garay, Apoderados de José Jaime Tercero Aabut y Leobia Isabel Sevilla de Tercero, solicitan autorización

judicial para adoptar al menor Roberto José Sevilla.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito Managua, Octubre once, mil novecientos setenta y seis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 2

### SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADO DE FRANCO-AMERICANA DE FINANZAS (Nicaragua) S. A.

Reg. No. 6405 — R/F 438701 — Valor ₡ 135.00

Corporación Franco-Americana de Finanzas (Nicaragua), S. A., informa a solicitud de parte interesada, que se extravió el siguiente título:

| No.    | Valor      | Plazo  |
|--------|------------|--------|
| BF-751 | ₡ 5,000.00 | 3 años |

Los interesados solicitan la reposición de dicho Certificado.

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este aviso, será considerado nulo y sin ningún valor, emitiéndose el nuevo correspondiente

Managua, D. N., dos de Diciembre de mil novecientos setentiséis. — Bernard Dupin, Gerente General.

3 2

### LIQUIDACION DE LA CIA. "AEROFUMIGADORA NICARAO, S. A."

Reg. No. 6638 — R/F 459756 — Valor ₡ 236.00

Gonzalo Solórzano Belli, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, CERTIFICA: Que de la página 21 a la 27 del Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la Sociedad denominada "AEROFUMIGADORA NICARAO, S. A.", de este domicilio, se encuentra el acta que, en sus partes conducentes, dice así "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las tres de la tarde del día Miércoles diecisiete de Noviembre de mil novecientos setentiséis. — Reunidos los Miembros Accionistas de la entidad denominada "AEROFUMIGADORA NICARAO, S. A." (FUNISA), en el local de las Oficinas de la Compañía "Rappaccioli McGregor, S. A.", en las inmediaciones del kilómetro 3 ½ de la Carretera Norte de esta ciudad, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, señores: Ing. Donald McGregor, en representación de "Rappaccioli McGregor, S. A.", dueña de setentisiete (77) acciones; doña Grace McGregor de Rappaccioli, por sí, dueña de doscientas (200) acciones; don Carlos Vicente Rappaccioli, por sí, dueña de doscientas (200) acciones; y don Mario Rappaccioli Marquíz, por sí, dueño de ciento cincuenta y tres (153) acciones. Están reunidos accionistas que representan en total seiscientos treinta (630) Acciones, las que constituyen capital suficiente para celebrar la referida Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y de conformidad con citación publicada en el Diario "Novedades" con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos setentiséis, y en consecuencia, se efectúa la Asamblea de la manera que se expresa a continuación. Primera. Actúa de Presidente el señor don Mario Rappaccioli Marquíz, quien declara abierta la sesión. Segunda. Examinado que fue el poder de la accionista representada, fue encontrado conforme y aprobado por la Asamblea. Tercera: El Presidente don Mario Rappaccioli Marquíz, consigna lo manifestado por los Liquidadores señores: Don Luis Cifuentes Mon-

tiel y don Róger Otero Hernández, quienes han realizado las operaciones relativas a la Liquidación de la Compañía "Aerofumigadora Nicarao, S. A." en liquidación y someten a la Asamblea que los ha nombrado a la aprobación de las cuentas finales y un Informe explicativo del desempeño de su mandato acompañando los documentos que evidencian y justifican su gestión. Estos actos principalmente han consistido en transferir todos los activos de la Compañía "Aerofumigadora Nicarao, S. A. en Liquidación", a la Compañía "Rappaccioli McGregor, S. A.", que es acreedora de "Aerofumigadora", con el fin de saldar las cuentas respectivas, máxime que la Compañía "Rappaccioli McGregor, S. A.", es la única acreedora de "Aerofumigadora Nicarao, S. A. en Liquidación" y de que ha asumido el crédito bancario. Explicando que ha quedado un déficit en el Capital Social por lo cual los accionistas no recibirán la parte del Capital Social que han suscrito y pagado. Los accionistas acepten de acuerdo en devolver sus acciones a la Compañía sin recibir valor alguno por dicha devolución. La Asamblea General de Accionistas resuelve aprobar en forma definitiva la cuenta final y el Informe Explicativo de los Liquidadores declarándose así totalmente liquidada y verificada la partición de la Compañía "Aerofumigadora Nicarao, S. A.". Se establece el cumpli-

miento del Artículo 285 del Código de Comercio, que los libros, papeles y documentos de la sociedad quedarán en poder de don Róger Otero Hernández, conservándose por el término de diez años. Asimismo, se hace constar que el Balance General que es uno de los documentos acompañados por los Liquidadores fue aprobado por la Asamblea, a la cual asistió el C.P.T., señor José Iván González Blandón, quien dio su aprobación a todo lo realizado. (Siguen partes incoyducentes). Quinta Facúltase a los Liquidadores, don Róger Otero y don Luis Cifuentes Montiel, para que comparezcan ante Notario Público a protocolizar esta Acta, así como a verificar su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial e inscripción en el Registro correspondiente. No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. — Corregido a los Liquidadores don Róger Otero y don Luis Cifuentes Montiel. — Vale. — Mario Rappaccioli. — C. V. Rappaccioli. — Grace Rappaccioli. — D. A. McGregor

Conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Managua, Distrito Nacional, treinta de Noviembre de mil novecientos setentiséis. — Gonzalo Solórzano Belli, Notario Público.

1

Indice: Pendiente del Material que se Prepara.

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a  
Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

### PAPEL PERIODICO

|                        |                   |
|------------------------|-------------------|
| Para la República:     | Para el Exterior: |
| Por Semestre: \$100.00 | Por Año US\$28.00 |
| Por Año: \$196.00      |                   |

Venta de Números Suelos:

|                  |                    |
|------------------|--------------------|
| Del Día: \$ 1.00 | Retrasado: \$ 1.00 |
|------------------|--------------------|

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampilla correspondientes.

### LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera . . . . . \$200.00
- Por media página . . . . . \$120.00  
Por página y media . . . . . \$320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción . . . . . \$ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . . . \$ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción . . . . . \$ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive; Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto N° 196 de Enero 15/76 en Gaceta N° 31 de Febrero 6/76.